

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 2.757 de fecha 21 de diciembre del año 2022 -Establece adicional por permanencia institucional para el Hospital de la Madre y el Niño.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. Nº 2.757/22 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

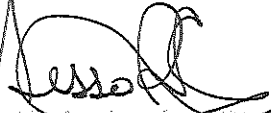
L E Y Nº 10.627.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA

10.627

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO:

Los Artículos 126º, Incisos 12º y 46º de la Constitución Provincial y los términos de los Decretos F.E.P. Nº 1.223/2012, sus modificatorios y reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto F.E.P. Nº 1.223/2012 se aprueba el Estatuto Orgánico del "Hospital de la Madre y el Niño" de la Provincia de La Rioja, que como Anexo I forma parte del mencionado Acto Administrativo.

Que dicho Decreto, en su CAPÍTULO VIII - SISTEMA DE RETRIBUCIONES - Art. 44º, establece distintos adicionales, suplementos y bonificaciones, en el cual se incluye el Adicional por Permanencia Institucional.

Que surge la necesidad de actualizar el porcentaje en forma inmediata del Adicional por Permanencia Institucional a los agentes profesionales que cumplen funciones en el Hospital de la Madre y el Niño fijado en el Estatuto Orgánico del "Hospital de la Madre y el Niño" - Decreto F.E.P. Nº 1.223/2012, como medida prioritaria a los efectos de posibilitar la normal prestación de los servicios esenciales, facultad otorgada al Ministerio de Salud Pública, y que esta Función Ejecutiva pueda cumplimentar en su accionar con la potestad proteccionista hacia la comunidad, conforme lo establece nuestra Carta Magna.

Que el Estado Provincial está obligado a velar por los derechos del trabajador, en sus condiciones dignas de trabajo y en la preservación de su salud, mediante una regulación justa y adecuada.

Que dado la naturaleza legislativa de lo propuesto y considerando la necesidad y urgencia de su implementación, corresponde sancionar la presente, haciendo uso de las atribuciones que el Artículo 126º, Inciso 12º de la Constitución;

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Establécese que a partir del 1º de diciembre de 2022 la liquidación del Adicional por Permanencia Institucional regulado por el Art. 44º, apartado 1, Inc. b) del Decreto F.E.P. Nº 1.223/2012 -Estatuto del Hospital de la Madre y el Niño, será del TRES POR CIENTO (3%).-

" Año del Centenario del Fallecimiento del Dr. Joaquín V. González y Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli" - Ley Nº 10.617

10.627

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

" Año del Centenario del Fallecimiento del Dr. Joaquín V. González y Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli" - Ley Nº 10.617

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a realizar las modificaciones y readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo y sus normas complementarias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Cámara de Diputados a los efectos previstos en el Inciso 12º del Artículo 126º de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 2.757/22.-

ARMANDO EMILIO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS

DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA
Y DD.HH.

ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS
Y HÁBITAT SOCIAL

PROF. GUSTAVO ANÍBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E
INDUSTRIA

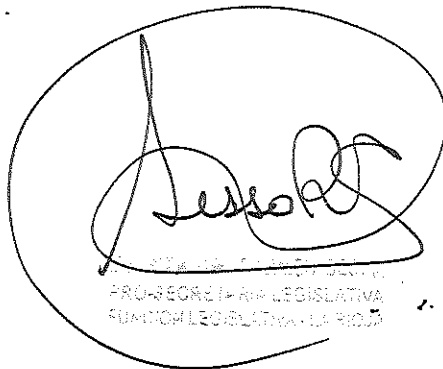
LIC. ISMAEL ANÍBAL
BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIÓN

PROF. ADOLFO HÉCTOR SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ALFREDO NICOLÁS MENEM
MINISTRO DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
PROCESOS DE LA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA